Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

ACTA DE INSPECCIÓN

Dña. [redacted], **Dña.** [redacted] **y Dña.** [redacted], inspectoras del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN: Que el día diecisiete de mayo de 2011 se personaron en el emplazamiento de la instalación nuclear Vandellós 1, sita en el término municipal de L`Hospitalet de l`Infant (Tarragona), que dispone de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 17 de enero de 2005, por la que se autoriza la fase latencia de la instalación nuclear Vandellós 1, siendo titular de esta autorización y responsable de la ejecución de las actividades de vigilancia y mantenimiento la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos S.A. (ENRESA).

Que la inspección tuvo por objeto comprobar aspectos sobre el control de la gestión de los residuos radiactivos de baja y media actividad, de acuerdo con la agenda de inspección que figura en el Anexo I del acta, la cual había sido comunicada previamente al titular de la instalación nuclear.

Que durante la inspección, por parte del titular de la instalación (ENRESA), se encontraban presentes: D. [redacted], Director de CN Vandellós 1; D. [redacted], Responsable del área de protección radiológica; D. [redacted], Jefe de latencia de CN Vandellós 1; D. [redacted], segunda licencia – Jefe de unidad de transporte de II.NN.; Dña. [redacted], Responsable de seguridad y licenciamiento; Dña. [redacted], Responsable de proyecto de caracterización y aceptación de RBMA; D. [redacted], Jefe de proyecto de CN Vandellós 1; y Dña. [redacted], Técnico de ingeniería de RBMA.

Que la Inspección pone de manifiesto que el Acta que se levante en este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica; lo cual se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de la información suministrada por los representantes de la instalación a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones, tanto visuales como documentales realizadas, resulta:

(1) En relación con la situación de los almacenes temporales de residuos radiactivos:

Almacén temporal de residuos radiactivos (ATOC):

- Que según se informó a la Inspección, el procedimiento de la instalación para el control y gestión del ATOC es el ref. 058-PC-CV-0064 – "Procedimiento general de gestión y control del almacén temporal de residuos radiactivos ATOC" - Revisión 1 de julio de 2005. La Inspección disponía de copia facilitada con antelación, si bien durante la

CSN

inspección se facilitó una versión actualizada del mapa de estiba que se refiere en el anexo 1 del procedimiento mencionado (ver Anexo II del acta).

- Que a preguntas de la Inspección el titular indicó que los 3 bidones de residuos generados durante el periodo de latencia corresponden a las posiciones 1, 2 y 3 de la primera fila del grupo de bidones de 220 litros (zona BF), indicadas con línea de trazos en el mapa de estiba del ATOC actualizado.
- Que la Inspección constató que no se ha conformado en la instalación el archivo al que se refiere el apartado 5 del citado procedimiento 058-PC-CV-0064. Los representantes de ENRESA indicaron que el registro y archivo de todos los bultos almacenados y generados se realiza a través de un sistema informático denominado "SGR – Latencia".
- Que el mencionado SGR, según informó el titular, dispone de un Manual del usuario, además de los correspondientes documentos técnicos sobre la aplicación informática y las pruebas realizadas para verificar su calidad, si bien la Inspección constató que no estaban disponibles en el momento de la inspección para su consulta, y que su uso no está referido en los procedimientos de gestión y control de residuos de la instalación.
- Que según manifestó el titular, hasta la fecha únicamente se han incluido en el SGR los residuos del desmantelamiento, por lo que no están incluidos los 3 bultos generados durante el periodo de latencia.
- Que la Inspección efectuó consultas en el sistema SGR para comprobar la información existente en el mismo y verificar su coincidencia con la información indicada por los registros en papel cumplimentados por el titular para cada uno de los bultos, de acuerdo con la ficha que consta en el anexo 1 del "procedimiento general de gestión y control de residuos radiactivos en la fase de latencia" (ref. 058-PC-CV-0065 - Rev. 1 - enero 2007). En concreto, se accedió a la información de los bidones de 220 litros de ref. DV02126, ref. DV07808; a los CMD ref. 329 y ref. 1640; a los CMT ref. CMT-DVI-805 y CMT-DVI-B972.
- Que a través del SGR la Inspección tomó nota de la posición de estos bultos y durante la visita posterior se verificó que la situación que consta en el sistema informático era coincidente con la real en todos ellos.
- Que la Inspección constató que en el caso del bulto CMD-329, el registro del SGR que tiene asociado se refiere a la UMA F00001288, que a su vez figura conformada en 2004 por otras dos UMA originales conformadas en 2002. La posición de la UMA F00001288 no consta en la ficha en papel, sino sólo en el SGR. Los datos de la caracterización radiológica de la referida UMA que figuran en la ficha en papel no se encuentran incluidos en el SGR.
- Que la Inspección constató que el procedimiento ref. 058-PC-CV-0065 - Rev. 1 - enero 2007, no recoge la gestión y control de las UMA tal y como se lleva a cabo en la instalación, según fue expuesto por los representantes de ENRESA.

CSN

- Que la Inspección constató que la ficha del bulto DV07808 se corresponde con el formato de ficha de entrega que figura en el anexo 5 del procedimiento 058-PC-CV-0065 - Rev. 1 - enero 2007; y la ficha del bulto DV02126 se corresponde con la del anexo 1 del mencionado procedimiento (ver anexo II al acta). Los representantes de ENRESA manifestaron que se unificará el formato tipo para todos los bultos que se encuentran almacenados en la instalación.

- Que a pregunta de la Inspección los representantes de la instalación manifestaron que el control de los drenajes del ATOC se lleva a cabo de acuerdo con el procedimiento 058-PC-CV-0026 (Rev. 0 – junio 2004).

- Que la Inspección requirió y revisó el último registro mensual de la medida de nivel en la arqueta ubicada en el ATOC, fechado el 18 de abril de 2011, y el último análisis radiológico de las aguas almacenadas en la arqueta, realizado por [redacted] con fecha 20/09/2010.

- Que la Inspección requirió y revisó los últimos registros de la vigilancia radiológica semanal realizada en el ATOC, en aplicación del procedimiento "Programa de vigilancia radiológica del emplazamiento" ref. 058-PO-CV-0001 (Rev. 1 vigente), que fue entregado a la Inspección.

- Que a petición de la Inspección, y como dato complementario al mapa indicado en el procedimiento de gestión y control del ATOC (058-PC-CV-0064), el titular entregó copia del mapa de estiba de bidones dentro de los contenedores ISO (ver anexo II al acta), donde se indican un total de 73 posiciones existentes en cada uno, no estando todas ellas actualmente en uso. Durante la visita, se abrieron las compuertas de los contenedores ISO-4 e ISO-5 (ver foto nº 1 del anexo III).

- Que durante la visita realizada al ATOC se tomaron medidas de tasa de dosis ambiental, obteniéndose, en la zona exterior del ATOC, junto a la puerta que se encontraba abierta, un valor de 0.08 μSv/h.

- Que durante la visita realizada al ATOC la Inspección pudo comprobar que resultan visibles aquellos contenedores que en la configuración del almacén estén posicionados en las líneas externas, pues no hay pasillos que permitan acceder a todos los bultos, tratándose de una configuración compacta. (Ver foto nº 2 del anexo III).

- Que durante la visita al ATOC se midió in situ la tasa de dosis a unos 2 m del bidón ref. 7808, situado en la zona BF del croquis (posición 2-2-3) y cuya ficha había sido consultada previamente. El valor de la medida fue de 0.28 μSv/h.

- Que la Inspección realizó comprobaciones sobre el cumplimiento del registro de la información individualizada de cada uno de los 180 bultos almacenados en contenedores CE-2a y de estos últimos, en relación con la desviación detectada en la inspección realizada por el CSN el 16 de febrero de 2005 (acta ref. CSN/AIN/VA1/05/285). El titular mostró a este respecto el cierre de la no conformidad que en su momento se tramitó internamente, fechado en julio de 2005.

CSN

- Que la Inspección realizó verificaciones sobre la adecuación del registro de CMT´s en el SGR para que las coordenadas introducidas coincidan con las posiciones reales de los bultos, según desviación detectada en la misma inspección antes citada. El titular mostró el cierre de la no conformidad tramitada en su momento internamente.

Depósito Temporal de Grafito (DTG):

- Que según se informó a la Inspección, los procedimientos de la instalación para el control y gestión del Depósito temporal de grafito (DTG), son los siguientes:

  058-PC-CV-0063. "Procedimiento general de gestión y control del almacén temporal de residuos radiactivos DTG". Revisión 0 de julio de 2004. La Inspección disponía de copia facilitada con antelación.

  058-PC-CV-0021. "Verificación de las condiciones de funcionamiento del DTG: Integridad de los contenedores y confinamiento del depósito". Revisión 1 de julio de 2005. La Inspección disponía de copia facilitada con antelación.

- Que según se expuso, en el sistema de drenaje del DTG se realizan inspecciones visuales de forma continuada en la arqueta de control ("fosa DTG") y en las boyas de la poceta que recoge las aguas de las distintas canalizaciones de drenaje ("fosa cava"). (Ver foto nº 3 en anexo III).

- Que según expusieron los responsables, si se detectara agua en las citadas fosas, se procedería a su evacuación temporal a unas cubetas mediante bombeo y, tras el correspondiente análisis radiológico, se eliminarían en su caso como efluentes, siguiendo lo establecido en los correspondientes procedimientos.

- Que a preguntas de la Inspección, el titular manifestó que sobre el DTG se realiza el control en el sistema de drenaje diariamente, de acuerdo con la ficha de control establecida en el anexo 1 del procedimiento de referencia 058-PC-CV-0026 "Control de los sistemas de drenaje". Además, se realizan controles trimestrales y cada 18 meses, cumplimentándose la ficha de verificación del anexo 2 de dicho procedimiento.

- Que la Inspección requirió y revisó algunos de los últimos controles efectuados en el sistema de drenaje del DTG, correspondientes al 15/02/2011 (frecuencia cada 18 meses), 16/03/2011 (frecuencia trimestral) y 23/03/2011 como fecha asignada al estadillo de control diario.

- Que a preguntas de la Inspección sobre si se han registrado incidencias o averías en el sistema de drenaje del DTG, el titular expuso que, tras la detección de aguas en la arqueta de control que existe a la salida del DTG (ver foto nº 4 del anexo III), hecho producido en el otoño de 2005, se realizaron una serie de mejoras en el aislamiento e impermeabilización de esta estructura, al objeto de canalizar mejor las aguas pluviales.

- Que los representantes de la instalación manifestaron que, durante la entrada de personal al DTG realizada en el año 2009, se verificó que no había agua en la zona donde se había detectado previamente.

CSN

- Que se informó a la Inspección que el análisis radioquímico de las aguas recogidas en la arqueta del DTG tras dicha entrada de agua, presentaba valores de actividad inferiores al LID del equipo de medida.
- Que a pregunta de la Inspección se manifestó que el estado de los bultos almacenados en el DTG se controla de forma rutinaria mediante inspecciones visuales, de periodicidad mensual, a través de las 3 ventanillas existentes en un lateral del depósito, y siguiendo lo establecido en el procedimiento correspondiente (ref. 058-PC-CV-0021).
- [redacted] Que la Inspección requirió y revisó la ficha de control correspondiente a las últimas inspecciones visuales, efectuadas con fecha 08.03.2011, siguiendo el formato establecido en el anexo 1 del procedimiento ref. 058-PC-CV-0021.
- Que, según expuso el titular, las entradas de personal que se han realizado al interior del DTG han sido únicamente para hechos puntuales que lo hayan requerido (dos tomas de muestras para proyectos de investigación, y una vez tras la detección de agua en el interior producida por intensas lluvias), y han sido autorizadas por el Comité de Seguridad de la instalación. Se trataría de acciones no establecidas en procedimientos y que se preparan con antelación, habiéndose aprovechado estas acciones no programadas para tomar otras medidas ambientales del interior de la cámara y realizar verificaciones especiales en el sistema de ventilación.
- Que según respondió el titular a preguntas de la Inspección, la gestión de las mencionadas acciones no programadas y la información recogida durante las mismas (informes fotográficos, medidas ambientales y de otro tipo), no siguen ningún procedimiento establecido al efecto y tampoco se mencionan en los procedimientos de control y vigilancia del DTG.
- Que la Inspección constató que los procedimientos ref. 058-PC-CV-0063 y ref. 058-PC-CV-0064 no incluyen la gestión de situaciones especiales derivadas de posibles eventos no contemplados como la entrada de agua en el DTG o en el ATOC, y no establecen la documentación que se deba emitir al respecto.
- Que a pregunta de la Inspección, el titular indicó que, a través de unas tomas situadas junto a las ventanillas de visualización (ver foto nº 5 del anexo III), se realizan controles semestrales de la atmósfera interior del DTG, siguiendo lo establecido en el procedimiento de muestreo y análisis de los efluentes radiactivos (ref. 058-PC-CV-0043), y tomándose un total de 8 muestras en cada medida que son analizadas por Geocisa.
- Que a pregunta de la Inspección sobre la valoración de dichos datos radiológicos del interior del DTG, el titular indicó que no se ha realizado hasta la fecha un análisis sistemático de la tendencia.
- Que durante la visita realizada al DTG se tomaron medidas de radiación ambiental, obteniéndose entre 0.14 y 0.15 µSv/h, en la denominada "CAVA" (cota +3,50).

CSN

- Que la Inspección requirió información relativa al plan de mantenimiento de la instalación para el periodo de latencia, indicando el titular que aplica lo indicado en el procedimiento ref. 058-PO-CV-0002 (Rev. 2 – mayo 2007). A este respecto, se entregaron a la Inspección los cronogramas con las tablas de frecuencia de los distintos requisitos y sus respectivos controles realizados durante 2010 y 2011.

[redacted] **En relación con la situación y estado de aceptación de residuos radiactivos acondicionados y no acondicionados:**

- Que ENRESA entregó a la Inspección el documento *"Propuesta de gestión para los materiales ubicados en el almacén ATOC de C.N. Vandellós 1"* (ref. 031-IF-IN-0312 - Mayo 2011), en el que se indican las previsiones de gestión y autorizaciones administrativas necesarias en cada caso y que se están analizando.
- Que según expuso el titular, los residuos sólidos heterogéneos ubicados en 157 CMT´s se espera sean gestionados como residuo RBBA, tras la elaboración de la correspondiente documentación de aceptación.
- Que en relación con 31 bultos de residuos sólidos heterogéneos formados por escombros, ubicados en bidón de 220 l, y 7 bultos de residuos sólidos heterogéneos formados por material no compactable, ubicados en bidón de 220 l, el titular espera que sean gestionados como residuo RBBA tras la elaboración de la correspondiente documentación de aceptación.
- Que se informó a la Inspección que los residuos mencionados en los tres puntos precedentes se espera que formen parte del mismo lote de residuos RBBA.
- Que según informó el titular una parte de los escombros generados durante el proceso de desmantelamiento se encuentran ya en C.A. El Cabril, por lo que se incluirán en el mismo proceso de aceptación.
- Que en relación con 330 bultos de residuos de escarificados ubicados en bidones de 220 litros, y dentro de los contenedores ISO, el titular informó a la Inspección que espera gestionarlos como RBBA o como RBMA, previo acondicionamiento y aceptación de los mismos.
- Que se informó a la Inspección que, de los 490 bultos de residuos sólidos heterogéneos ubicados en contenedores CMD, clasificados como rechazos del proceso de desclasificación realizado durante la fase de desmantelamiento, se considera que aproximadamente unos 300 CMD podrían ser desclasificables actualmente.
- Que el titular mencionó que los residuos de lana de vidrio contenidos en 51 sacas big-bag, se espera que puedan ser gestionados como RBBA, introduciéndolos en un embalaje que impida su dispersión.
- Que la Inspección preguntó por las diferencias detectadas en la tabla del anexo VIII del informe anual de 2010 "Inventario de residuos en almacenes transitorios a 31/12/10", con respecto a la información suministrada en abril de 2011 (carta de ENRESA al CSN

ref. [redacted], en lo relativo a los "sólidos heterogéneos" del DTG, los cuales figuran como no compactables y de nivel 3 en esta última información, mientras que en el informe anual se les asigna a los libros de proceso VN-LP-04 y DV-LP-06, que no se corresponderían con la gestión de estos materiales. El titular indicó que la tabla del informe anual contiene errores y que la información elaborada con posterioridad es la correcta.

[redacted]

- Que a pregunta de la Inspección los representantes de ENRESA manifestaron que los datos más actuales sobre la caracterización radiológica de los residuos almacenados en el DTG son los que se encontraban disponibles al inicio del periodo de latencia de la instalación.

(3) En relación a las actividades que han generado residuos radiactivos y la gestión de los materiales residuales:

- Que a pregunta de la Inspección en relación con la aplicación del procedimiento general de gestión y control de residuos en la fase de latencia (ref. [redacted] – Rev. 1 enero 2007), el titular indicó que la ficha del anexo 2 "solicitud de salida de materiales radiactivos fuera de zona radiológica", no se cumplimenta tal y como indican los apartados 4.2.2 y 4.2.3 del mencionado procedimiento. Dicho anexo 2 establece la necesidad de autorización por parte de un técnico de PR para los casos de acopio o movimiento del material fuera de Zona Radiológica.
- Que el titular manifestó que para dichas situaciones se utiliza el anexo 3 del procedimiento mencionado y se aplicaría el procedimiento A-30 genérico de ENRESA para expedición de residuos.
- Que a pregunta de la Inspección sobre los procedimientos de control radiológico de los materiales residuales mediante los que se determina la ausencia de contaminación, el titular indicó que se sigue un procedimiento que no es específico de CN Vandellós 1, sino de la UTPR de ENRESA. El procedimiento mencionado es el [redacted] (Rev. 0 – junio 2006), del que fue entregada una copia a la Inspección.
- Que según expuso el titular, cuando en los próximos meses se inicien los trabajos de expedición de residuos, se considerará una nueva configuración del almacén para poder ir progresivamente desalojando el ATOC, proceso que está previsto se inicie con los 157 bultos CMT (ver foto nº 6 del anexo III).
- Que la Inspección preguntó por la gestión prevista para algunos elementos que se emplean como ornamentos, y que disponen de referencia como UMA, indicando el titular que su salida de zona radiológica se realizó en base al cumplimiento de lo especificado en el Manual de PR de la instalación.
- Que a pregunta de la Inspección sobre algunas piezas consistentes en rotores de las turbosoplantes y otros equipos que se utilizan como ornamentos en zonas al aire libre de la instalación, el titular indicó que dichos materiales fueron declarados como limpios, no habiendo sido necesario proceder a su desclasificación.

CSN

- Que a pregunta de la Inspección, el titular informó que no dispone de un procedimiento específico o de instrucción de operación para el acondicionamiento de los residuos sólidos heterogéneos compactables mediante embidonado y precompactación manual.

  Que para llevar a cabo dichas operaciones se sigue lo recogido en el procedimiento general de gestión y control de residuos radiactivos en la fase de latencia (ref. [redacted] - Rev. 1 - enero 2007).

  Que con respecto a dichos materiales, la Inspección constató que no se encontraba disponible la documentación del proceso seguido e indicado previamente.

(4) En relación a la situación del Plan de Gestión de Residuos:

- Que según manifestaron los representantes de la instalación, se está trabajando en una revisión del Plan de Gestión de Residuos Radiactivos (PGR) para cumplir con lo establecido en la ITC V, asociada a la condición 3.5 de la autorización vigente, recogida en Orden Ministerial de 17 de enero de 2005 del MITC. En dicho PGR se incluirán los estudios soporte que justifican los análisis indicados en el mismo, siguiendo lo establecido en la Guía del CSN 9.3 sobre "Contenido y criterios para la elaboración de los planes de gestión de residuos radiactivos de las instalaciones nucleares".

Que por parte de los representantes de la instalación se dieron todas las facilidades posibles para la realización de la inspección.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señalan la Ley 15/1980, de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes en vigor, se levanta y suscribe la presente ACTA por triplicado, en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a 27 de mayo de dos mil once.

[redacted]	[redacted]	[redacted]
INSPECTORA	INSPECTORA	INSPECTORA

TRAMITE: En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la instalación para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del ACTA.

TRÁMITE Y COMENTARIOS EN HOJA APARTE.

TRÁMITE Y COMENTARIOS
AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/VA1/11/819

Comentario adicional

Respecto de la posible publicación del acta o partes de ella, se desea hacer constar que tiene carácter confidencial la siguiente información y/o documentación aportada durante la inspección:

- Los datos personales de los representantes de ENRESA que intervinieron en la inspección.
- Los nombres de todas las entidades y datos personales que se citan en el Acta y en los anexos a la misma.
- Los nombres de todos los departamentos e instalaciones de ENRESA que se citan en el Acta.

Hoja 1 de 11 párrafo 4º

Donde dice "..[redacted].." debería decir "..[redacted].."

Donde dice "..[redacted] debería decir "..[redacted]

Hoja 2 de 11 párrafo 3º

Donde dice *"..SGR-Latencia.."*

Debería decir *"..SGR-Desmantelamiento.."*

Hoja 2 de 11 párrafo 6º

Se desea aclarar que en el caso de materiales contenidos en CMD, la referencia válida y traceable es la de la UMA, la cual está indicada en el contenedor, siendo en el momento de la inspección F00001288 para el CMD 329 y F00001284 para el CMD 1640.

Hoja 2 de 11 párrafo 8º

Donde dice *"..incluidos en el SGR."*

Debería decir *"..incluidos en el SGR, al no tratarse de un bulto."*

Hoja 3 de 11 párrafo 1º

La última frase del párrafo debería quedar redactada de la siguiente manera:

"Los representantes de ENRESA manifestaron que se unificará el formato tipo para todos los bultos, en la próxima revisión del procedimiento de acuerdo con los formatos en vigor."

Hoja 4 de 11 párrafo 5º

Se desea aclarar que de las arquetas de control (fosa Cava y DTG) se realiza un control visual con frecuencia mensual y un control continuado a través de la instrumentación de nivel de dichas arquetas que transmite la información al Puesto de Vigilancia.

Hoja 4 de 11 párrafo 9º

Donde dice: *"..al objeto de canalizar mejor las aguas pluviales.."*

Debería decir: *"..al objeto de evitar las entradas de agua de lluvia .."*

Hoja 5 de 11 párrafo 4º

Se desea aclarar que las entradas al DTG de carácter excepcional están contempladas en los documentos de la instalación: Plan de Vigilancia, Manual de Cálculo de Dosis al Exterior (MCDE), Manual de Protección Radiológica (MPR) y Procedimiento 058-PC-CV-0021. Estas entradas son analizadas y planificadas en el Comité Alara y/o en el Comité de Seguridad de la instalación.

Hoja 5 de 11 párrafo 5º

Se desea aclarar que las entradas no programadas al DTG se realizan conforme lo establecido en el Plan de Vigilancia, MPR y MCDE, por lo que se toman las medidas de protección radiológica necesarias, según el tipo de actuación y los datos radiológicos tomados se registran en su correspondiente formato, según se indica en los procedimientos establecidos.

Hoja 5 de 11 párrafo 6º

Se desea aclarar que las entradas al depósito en situaciones especiales están recogidas en el procedimiento 058-PC-CV-0021, mencionado anteriormente, en el cual se establecen las verificaciones que se deben llevar a cabo para controlar el correcto confinamiento del depósito DTG y las actuaciones en caso de incumplimiento de los criterios de aceptación, como sería el caso de detectar agua en la arqueta de recogida de drenajes. Todas las entradas al depósito se planifican y los registros son anexados a la Solicitud de Intervención inherente a dicha actuación.

Hoja 5 de 11 párrafo 7º

Donde dice *"..tomándose un total de 8 muestras en cada medida.."*

Debe decir: *"..tomándose una muestra durante 8 h, lo que supone 3 muestras cada 24 horas.."*

Hoja 5 de 11 párrafo 8º

Se desea aclarar que no se ha realizado un análisis de tendencia de la atmósfera del DTG ya que no se ha detectado contaminación desde el inicio de la etapa de latencia.

Madrid, a 27 de junio de 2011

[redacted]

Director de Operaciones

CSN

ANEXO I

Agenda de inspe

[redacted]

AGENDA DE INSPECCIÓN
CN VANDELLÓS 1 – ETAPA DE LATENCIA

FECHA: Día 17 de mayo de 2011

INSPECTORES: [redacted] / [redacted] / [redacted]

OBJETO: Control de la gestión de los residuos de baja y media actividad.

1. Situación de los almacenes temporales de residuos.
   Cumplimiento de los procedimientos de control asociados. Visita.

2. Situación y estado de aceptación de los residuos radiactivos acondicionados y no acondicionados.

3. Actividades que han generado residuos radiactivos. Procedimientos de gestión de los materiales residuales.

4. Situación del Plan de Gestión de Residuos.

[redacted]

CSN

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

DILIGENCIA

En relación con el acta de inspección de referencia CSN/AIN/VA1/11/819, de fecha diecisiete de mayo de dos mil once, las inspectoras que suscriben declaran con relación a los comentarios y alegaciones contenidos en el trámite de la misma, lo siguiente:

[redacted]

Hoja 1 de 11, párrafo 4º
Se acepta el comentario y se modifica el acta en los términos indicados.

Hoja 2 de 11, párrafo 3º
Se acepta la aclaración, aunque el acta recoge lo manifestado por el titular.

Hoja 2 de 11, párrafo 6º
El comentario es una aclaración que no modifica el contenido del acta.

Hoja 2 de 11, párrafo 8º
El comentario es una aclaración que no modifica el contenido del acta.

Hoja 3 de 11, párrafo 1º
El comentario es una aclaración que no modifica el contenido del acta.

Hoja 4 de 11, párrafo 5º
Se acepta el comentario, quedando modificado el párrafo de la siguiente manera:

Que según se expuso, en el sistema de drenaje del DTG se mantiene un control continuado a través de la instrumentación de nivel en la arqueta de control ("fosa DTG") y en las boyas de la poceta que recoge las aguas de las distintas canalizaciones de drenaje ("fosa cava") -ver foto nº 3 en anexo III-, información que activará una alarma en el Puesto de Vigilancia en caso de que se alcance determinado nivel. Además, se realizan inspecciones visuales con periodicidad mensual.

Hoja 4 de 11, párrafo 9º
Se acepta el comentario.

Hoja 5 de 11, párrafo 4º
El comentario es una aclaración que no modifica el contenido del acta.

Hoja 5 de 11, párrafo 5º
No se acepta el comentario, ratificándose las inspectoras en lo recogido en el acta.

CSN

(cont. Diligencia acta CSN/AIN/VA1/11/819)

Hoja 5 de 11, párrafo 6º
El comentario es una aclaración que no modifica el contenido del acta.

Hoja 5 de 11, párrafo 7º
El comentario es una aclaración que no modifica el contenido del acta.

Hoja 5 de 11, párrafo 8º
El comentario es una aclaración que no modifica el contenido del acta.

En Madrid, a 12 de julio de dos mil once

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

[redacted]

[redacted]	[redacted]	[redacted]
INSPECTORA	INSPECTORA	INSPECTORA